

ESPEJO LERDO DE TEJADA, Manuel. *La partición convencional*. Ediciones Olejnik. Argentina, 2019. 341 páginas.

por

DIEGO VIGIL DE QUIÑONES OTERO

Registrador de la Propiedad y Mercantil

Profesor honorífico de la Universidad Complutense de Madrid

§ 1. El Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Sevilla Manuel ESPEJO LERDO DE TEJADA acaba de publicar en América una valiosa monografía dedicada a un tema no siempre lo bastante analizado como es la partición convencional, es decir, la realizada por acuerdo entre los interesados en una determinada herencia.

§ 2. La sistemática de la obra resulta clara y muy sencilla para cualquier lector; al ordenar los abundantes temas y problemas que la partición convencional plantea en orden cronológico, lo cual es ya una primera explicación del tema: la partición es la fase final o culminación del fenómeno sucesorio, es un negocio y como tal tiene unos elementos que deben concurrir en determinado momento, y una vez realizada genera unos efectos y puede ser objeto de impugnación y, en su caso, ineficacia posterior.

A este *iter* negocial de la partición responde la obra. Su primer capítulo sienta el concepto y contenido de lo que es la partición. El segundo ubica temporalmente la partición en el proceso sucesorio, como su culminación.

En tanto negocio jurídico de carácter contractual, la partición requiere de consentimiento, objeto, causa y forma. A estos elementos van dedicados los capítulos tercero, cuarto y quinto, que profundizan en la problemática de los sujetos (capítulo 3), las formas (capítulo 4) y en las consecuencias del carácter contractual de la partición convencional (capítulo 5).

Una vez realizada, la partición produce unos efectos y puede incurrir en ineficacia. A esto se dedican los capítulos sexto, séptimo y octavo, que analizan la eficacia (capítulo 6), la ineficacia (capítulo 7) y la rescisión y sus problemas (capítulo 8).

§ 3. Este tratado sobre la partición convencional ante el que estamos, bebe de las mejores fuentes doctrinales, en cuya *traditio* se inserta. El verbo *tradere* describe una acción hacia delante, aunque la palabra tradición remita nuestra mente hacia atrás: no se trata de guardar lo recibido como materia muerta, si no de hacerlo caminar en continuidad hacia delante como materia viva. La obra que analizamos del Prof. ESPEJO parte de las imprescindibles aportaciones en la materia del gran Juan BERCHSMANS VALLET DE GOYTISOLO, las cuales tiene en cuenta abordando nuevos problemas.

Problemas manifestados en la práctica, de la que son reflejo las otras fuentes: la jurisprudencia y la doctrina de la Dirección General de los Registros y el Nota-

riado sobre la materia. Y es que el libro contiene más de setecientas referencias a sentencias, abarcando (prácticamente) la totalidad de la jurisprudencia en la materia objeto de estudio desde la promulgación del Código civil.

Además, como no podía ser de otro modo, recoge las aportaciones de los demás autores. Con lo cual la obra, además de su contenido, constituye una guía imprescindible sobre recursos disponibles sobre la materia.

§ 4. Partiendo de los grandes conceptos, y entrando en los grandes problemas, el libro desarrolla en el orden indicado el tema, entrando sobre todo en las soluciones que se pueden obtener a partir del Derecho del Código civil español, es decir, el Derecho castellano. No obstante, parte para muchos de los aspectos analizados de los Derechos de Italia y Francia, lo cual hace del libro del Prof. ESPEJO una obra fundamental para dominar el tema, susceptible de ser tenido en cuenta por los estudiosos o aplicadores del Derecho de cualquier otro país de Europa o América influido por los indicados ordenamientos francés e italiano (por tanto, también los Derechos civiles españoles no castellanos, comúnmente llamados forales, y denominados autonómicos por la doctrina reciente).

§ 5. Sin eludir la practicidad del tema tratado, el libro no renuncia a entrar en los aspectos trascendentes del tema de la partición convencional. Se analiza la partición convencional como negocio con «sustantividad causal propia». En unos tiempos que me atrevo a calificar de malos para el causalismo, el autor permanece fiel al fundamento y razón de ser del negocio, analizándolo en su profundidad, reconociendo una *ratio* propia, una utilidad, una justicia interna del propio negocio de transmisión. Ello implica que, si hubiera o hubiese otros negocios ínsitos en el que se realiza partiendo la herencia, es preciso que se prueben estos y su peculiar causa para sustraerlos al negocio de partición.

Este análisis de la causalidad es profundizado al abordar los aspectos contractuales del negocio particional, dedicando incluso un apartado al papel que juega la partición como *causa adquirendi* y su peculiaridad de no necesitar de título y modo, a diferencia de los «ciertos contratos» (que no todos, como se ve) previstos en el artículo 609 del Código civil como modos de adquirir el dominio. Un papel de título y causa que se toma en cuenta ya desde el comienzo al analizar la libertad dispositiva que encierra la partición convencional. Una libertad que en ocasiones choca con el objetivismo con que acostumbra a proceder el fisco con su principio de calificación jurídica, que también es tenido en consideración.

Dicha profundización en la (permítaseme la expresión) «metafísica» del negocio particional llega al punto de analizar el fenómeno de la realización de encargos del causante que, sin llegar a constituir modo, son obligación de conciencia de los causahabientes, y en ocasiones se llevan a cabo en la partición convencional.

§ 6. El libro procura no dejar sin análisis prácticamente ningún problema que la partición convencional puede ocasionar. En línea con el enfoque temporal indicado (*iter* sucesorio, tradición doctrinal), analiza también los problemas derivados de que la partición no sea simultánea sino sucesiva: dedica un buen apartado a la suspensión por embarazo de la viuda; analiza la partición parcial; entra, al tratar de los aspectos contractuales, en el problema de la formación sucesiva del consentimiento; analiza el problema de la adición de la partición; e incluso plantea la hipótesis de la partición sobre la herencia futura.

§ 7. Un aspecto fundamental, determinante, de la partición, es la necesidad de unanimidad entre las personas afectadas. El tema resulta carísimo a la práctica registral a la que me dedico, pues la calificación registral procura la protección de los afectados por la inscripción, incluidos los terceros no solicitantes de la inscripción solicitada. Lo cual no es sino la aplicación a los actos de trascendencia

real del principio *quod omnes tangit ab omnibus approbetur*. Un principio que en el negocio particional no es ni mucho menos de sencilla aplicación, pues como indica ESPEJO «naturalmente la determinación de quienes son los coherederos en el caso concreto, puede estar llena de interrogantes, sobre todo si entran en juego instituciones sucesorias complejas como son la transmisión del *ius delationis*, el derecho de acrecer y la sustitución vulgar, las sustituciones fideicomisarias, el derecho de representación, la aplicación del Fuero del Baylío, etc.».

El libro procura sentar con claridad quienes deben intervenir en los casos normales en la partición convencional, analizando así el problema de los legitimarios (en la legítima *pars bonorum* del Código civil), incluso si no les corresponde recibir nada, los usufructuarios, o los fideicomisarios (cuando no penden de condición).

El tema de los sujetos queda completado con el análisis de otros dos problemas no menores en la práctica, cuales son el de la capacidad (analizando en particular la intervención del menor emancipado), y el conflicto de intereses entre representantes legales y representados en la partición convencional.

Finalmente, en cuanto a sujetos, debemos destacar como son tenidos en cuenta en el planteamiento de los problemas los terceros ajenos al negocio a quienes este pueda afectar, que pueden tener algún interés y alguna acción sobre el mismo, cuales son acreedores, subadquirentes de bienes del heredero adjudicatario o pretendidos herederos que ejerciten acciones de filiación, siendo destacable el análisis que hace la parte final de los problemas que se ocasionan por estos terceros cuando procede la rescisión de la partición o esta queda en otro modo ineficaz.

§ 8. Si interesante resulta la obra en cuanto a los sujetos, no lo es menos en cuanto al objeto. En efecto, al tratar de los efectos de la partición no se elude problema alguno relativo a la evicción y saneamiento, las deudas con terceros, o las formas en que, en su caso, se producirá la restitución del lesionado por la partición que se rescinda.

§ 9. En suma, estamos ante una excelente monografía que puede resultar imprescindible a los juristas prácticos habituados a asistir a la celebración de particiones convencionales, pero también a los teóricos que en los próximos años vayan a continuar una tradición de estudio del tema, en la que este libro se inserta sirviendo de excelente eslabón intermedio entre las aportaciones de VALLET y la jurisprudencia de los últimos tres siglos, y los problemas que en el futuro se planteen con esta institución, la de la partición convencional, por la cual se culminan la inmensa mayoría (cuasi unanimidad) de las herencias en la actualidad.

AMAT LLOMBART, P., *Las cláusulas abusivas en los préstamos hipotecarios celebrados con consumidores a la luz del Derecho y la jurisprudencia comunitaria y española*, edit. Reus, Madrid, 2018, 414 págs.

por

LAURA ZUMAQUERO GIL
Profesora Contratada Doctora
Universidad de Málaga

Este libro presenta un estudio pormenorizado de las cláusulas abusivas de los contratos de préstamo hipotecario celebrados entre una entidad financiera y